



DECRETO NÚMERO 177 DE 2021

04 OCT 2021

“Por medio del cual se hace una transferencia de recursos a la Casa Municipal de Cultura del Municipio de Caldas, Antioquia”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CALDAS:

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, decreto 111 de 1996, acuerdo 040 del 13 de junio de 1999, acuerdo 011 de 2020 y :

CONSIDERANDO:

El artículo 315 de la Constitución Nacional, establece que es atribución del Alcalde, entre otras, en el numeral 3) Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; y en el numeral 9) Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto.

El artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, dispone las funciones que ejercen los alcaldes, y en relación con la Administración Municipal, señala en el numeral 5, Ordenar los gastos de acuerdo con el Plan de Desarrollo económico, social y con el presupuesto observando las normas jurídicas aplicables.

Que el Ministerio de Hacienda, expidió orientación jurídica, fechada enero 11 de 2013, mediante la cual señaló: *“Por lo tanto, de acuerdo con lo señalado anteriormente, cuando dichas competencias se desarrollen a través de un establecimiento público, el cual hace parte del presupuesto general de la entidad territorial, creemos que no es necesaria la celebración de un convenio interadministrativo entre el municipio y el establecimiento público para el traslado de los recursos, salvo disposición legal expresa en contrario. Así mismo, consideramos que el procedimiento a seguir para el traslado de los recursos entre estas entidades, sería una orden de giro de acuerdo con los montos y periodicidad que el programa anual mensualizado de caia-PAC-del ente territorial haya determinado para el respectivo establecimiento público.”*(Subrayado fuera de texto).

Que el acuerdo 40 del 13 de junio de 1999, *“Por medio del cual se modifican los estatutos de la Casa Municipal de la Cultura”*, establece en su artículo 26 la constitución del patrimonio de la Casa Municipal de la Cultura y de la transferencia de recursos por parte de la Administración Municipal.

Que mediante Acuerdo Municipal 011 del 23 de Noviembre de 2020 *“Por medio del cual se aprueba el presupuesto general de rentas y gastos del Municipio de Caldas, Antioquia para la vigencia fiscal 2021*, se dispone la apropiación de recursos para la Casa Municipal de la Cultura un total de inversión por valor de MIL SETECIENTOS VEINTITRES MILLONES

DECRETO NÚMERO 177 DE 2021

SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS (\$1.723.628.504.00), y que dicho recurso de va a transferir de manera periódica, atendiendo la disponibilidad de recursos en el Plan Anual de Caja - PAC y a la necesidad manifestada por la entidad.

Que mediante el Decreto Municipal 215 de diciembre 15 de 2020, se efectuó la liquidación del Presupuesto de Rentas, Recursos de Capital y Apropriaciones de Gastos para la vigencia 2021; dando cumplimiento al artículo 75 del Acuerdo Municipal 006 de 2011, Estatuto Orgánico de Presupuesto.

Que la Casa Municipal de la Cultura del Municipio de Caldas Antioquia, ha presentado solicitud de la transferencia de recursos de inversión, soportada con los certificados de registros de proyectos, con sus respectivos componentes y fuentes de financiación; expedidos por la Secretaría de Planeación, Banco de programas y proyectos, para la ejecución de proyectos del sector Cultura; los cuales se encuentran previstos en el Acuerdo 003 del 30 de mayo de 2020, , a través del cual se aprobó el Plan Municipal de Desarrollo 2020-2023 "Caldas territorio transformador".

Que en consideración a lo expuesto,

DECRETA:

ARTICULO 1. Transferir a la Casa de la Cultura correspondiente al mes de septiembre de 2021, la suma de ciento un millones ochocientos sesenta y un mil setecientos ochenta y siete pesos m/l. (\$ 101.861.787.00), según el siguiente detalle:

CÓDIGO	FONDO	DESCRIPCIÓN	VALOR APROBADO
3	1	INVERSION	101.861.787,00
1	1	INVERSION URBANA	101.861.787,00
11	1	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	81.934.626,00
30503	1	ARTE Y CULTURA CON CALIDAD	18.333.364,00
30504	1	EXPRESION ARTÍSTICA Y CULTURAL CON CALIDAD	11.850.329,00
30507	1	INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO CULTURAL	7.189.718,00
30508	1	CALDAS SE EXPRESA ARTÍSTICA T CULTURALMENTE	30.891.621,00
30511	1	EVENTOS TRADICIONALES, TÍPICOS Y CONMEMORATIVOS	13.669.594,00
24	1	S.G.P PROP GRAL CULTURA VIG Actual	19.927.161,00
50503	139	INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO CULTURAL	2.803.997,00
50504	139	CALDAS SE EXPRESA ARTÍSTICA Y CULTUALMENTE	12.818.003,00
50505	139	PARTICIPACIÓN CIUDADANA DESDE LA CULTURA	1.662.754,00
50509	139	PARTICIPACIÓN CIUDADANA DESDE LA CULTURA: PLAN DECENAL	2.642.407,00

DECRETO NÚMERO 177 DE 2021

PARÁGRAFO. Los recursos que se transfieren deberán ser destinados a la ejecución de los proyectos que se relacionan en el cuadro anterior, de acuerdo con los componentes que hacen parte de cada uno de ellos y se financiarán únicamente con las fuentes que avalan cada proyecto.

ARTICULO 2. Cada proyecto relacionado en el artículo anterior se ejecutará hasta por los montos allí establecidos, y los compromisos que se adquieran como origen de la ejecución de los mismos, se pagaran con las fuentes destinadas para cada uno de ellos.

ARTICULO 3. Los recursos transferidos para la ejecución de los proyectos relacionados en el artículo 1, no harán unidad de caja con los otros recursos transferidos a la Casa Municipal de la Cultura de Caldas Antioquia.

ARTICULO 4. Casa Municipal de la Cultura del Municipio de Caldas, deberá enviar a la Secretaria de Hacienda Municipal en los primeros cinco (5) días de cada mes la ejecución activa, informe de compromisos adquiridos, reservas presupuestales, cuentas por pagar, correspondientes al mes anterior. Su incumplimiento impedirá el giro de recursos de transferencia a la entidad incumplida.

ARTICULO 5. La Secretaria de Hacienda, podrá ordenar visitas y solicitar documentación adicional que considere conveniente para la adecuada programación y seguimiento de los recursos incorporados al presupuesto.

ARTICULO 6. Los recursos transferidos como consecuencia de lo aquí ordenado deberán ejecutarse por la Entidad descentralizada con pleno apego al ordenamiento jurídico vigente, en especial las normas de contratación estatal.

ARTICULO 7. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deberá ser publicado en el portal web de la Alcaldía: www.caldasantioquia.gov.co

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Caldas (Antioquia) a los

04 OCT 2021

MAURICIO CANO CARMONA.

Alcalde

Juan Pablo Flórez V.

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
Juan Pablo Flórez Vanegas Abogado Contratista	Fredy de Jesús Vélez Sánchez Secretario de Hacienda Lyda Patricia Sánchez Directora Financiera y de Presupuesto	Jonathan Giraldo González Jefe de Oficina Asesora Jurídica

DECRETO NÚMERO 177 DE 2021

04 OCT 2021